

RESOLUCIÓN NÚMERO 001097 DEL 24/12/2025 9:41:7

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de Obra No. 303 de 2022"

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD DE SERVICIOS
PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS**

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Decreto 4150 de 2011; artículo 51 del Decreto 1523 de 18 de diciembre de 2024 y Decreto 0393 del 01 de abril de 2025 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 352 de la Constitución Política, señala que la Ley Orgánica del Presupuesto, regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y Entidades estatales para contratar.

Que el artículo 14, del Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto", establece como uno de los Principios del Sistema Presupuestal, el de la anualidad, el cual se define de la siguiente manera:

"Artículo 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (L. 38/89, art. 10).

Que el artículo 71 y el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) autorizan el pago de pasivos exigibles con cargo a la apropiación presupuestal de la vigencia en curso. Al respecto establecen lo siguiente:

"Artículo 71. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las

RESOLUCIÓN NÚMERO 001097 DEL 24/12/2025 9:41:7

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de Obra No. 303 de 2022"

que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del CONFIS o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados.

Para las modificaciones a las plantas de personal de los órganos que conforman el presupuesto general de la Nación, que impliquen incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal, expedido por la dirección general del presupuesto nacional en que se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones.

Cualquier compromiso que se adquiriera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones (L. 38/89, art. 86; L. 179/94, art. 49).

(...)

"Artículo 89. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contrahacerse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

El Gobierno Nacional establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo (L. 38/89, art. 72; L. 179/94, art. 38; L. 225/95, art. 8)."

RESOLUCIÓN NÚMERO 001097 DEL 24/12/2025 9:41:7

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de Obra No. 303 de 2022"

Que el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, dispone en el artículo 110 que:

"Artículo 110. Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes.

(...)".

Que el artículo 38 del Decreto 568 de 1996 "Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación", estipula que:

"Artículo 38. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán."

Que mediante el Decreto 4150 de 2011 se creó la "Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – SPC" como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, en cuyo artículo 4º establece como objeto:

"Artículo 4º. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC."

Que de conformidad con lo señalado en los numerales 8 y 13 del artículo 12 del Decreto 4150 de 2011, son funciones del Director General de la USPEC:

"Artículo 12. Son funciones del Director de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC), las siguientes:

(...)

RESOLUCIÓN NÚMERO 001097 DEL 24/12/2025 9:41:7

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de Obra No. 303 de 2022"

8. *Ejercer la representación legal de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC)."*

(...)

13. *Ordenar los gastos, realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que se requieran para asegurar el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC)."*

Que el artículo 51 del Decreto 1523 de 18 de diciembre de 2024, "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025", dispone lo siguiente:

"Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registró presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

RESOLUCIÓN NÚMERO 001097 DEL 24/12/2025 9:41:7

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de Obra No. 303 de 2022”

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo. Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos. (...).”

Que la Vigencia Expirada “(...) es el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago (...).”¹

Que el 7 de enero de 2025 se recibió la circular externa 001 del Subdirector de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Minhacienda y Crédito Público, acompañada del anexo del CONFIS, acto dirigido a SECRETARIOS GENERALES, DIRECTORES FINANCIEROS, JEFES FINANCIEROS, JEFES DE PRESUPUESTO Y JEFES DE TESORERÍAS O QUIENES HAGAN SUS VECES EN LAS UNIDADES EJECUTORAS QUE MANEJAN RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN a través de la cual informó: “... a las entidades, que conforman el Presupuesto General de la Nación, para que sí, al final de la ejecución de la vigencia fiscal del 2024, existiesen obligaciones del Rezago Presupuestal pendientes de pago, deberán recurrir a los mecanismos contemplados en la normativa presupuestal vigente.”

Que, se expidió la **Justificación Técnico– Económica del Contrato de Obra No. 303 de 2022** – Pago pasivos exigibles – Vigencias Expiradas, formato GE-FO042, suscrita por el Director de Infraestructura de la USPEC, de fecha 03 de diciembre de 2025, en el cual relaciona lo siguiente:

1. Información general del Contrato:

De conformidad con la documentación que reposa en el expediente:

INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
Tipo y número del contrato	Contrato de Obra No. 303 de 2022
Fecha de suscripción	31 de octubre de 2022

¹ Fuente: Definición contemplada en el procedimiento GE-PR-004, versión 8 – Trámites Presupuestales (Vigencias Futuras – Vigencias Expiradas).

RESOLUCIÓN NÚMERO 001097 DEL 24/12/2025 9:41:7

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de Obra No. 303 de 2022”

INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
Objeto	ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 1.
Contratista	Nombre: MARVALL COMERCIALIZADORA S.A.S NIT: 900.907.274-1 Representante Legal: LUIS FELIPE MARTINEZ ARENAS CC: 1.093.214.733
Fecha Acta de inicio	CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE 2022
Plazo inicial	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
Fecha de finalización	29 DE ABRIL DE 2024
Valor inicial del contrato	\$ 1.646.179.966,00
Valor adiciones	\$ 656.000.000,00
Valor final del contrato	\$ 2.302.179.966,00
Estado del Contrato	Liquidado

RESOLUCIÓN NÚMERO 001097 DEL 24/12/2025 9:41:7

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de Obra No. 303 de 2022”

2. Modificaciones contractuales:

Tipo de Modificación (adición, suspensión, reinicio, prórroga, etc)	Fecha de Suscripción (dd/mm/aaaa)	Plazo (Días)	Valor adición \$
OTROSÍ No. 1	30/12/2022	PRÓRROGAR: El plazo de ejecución del CONTRATO No USPEC-CTO-303-2022, por el término de TRES (3) MESES, es decir, hasta el TREINTA Y UNO (31) de MARZO de 2023. CLÁUSULA SEGUNDA- GARANTÍAS: El CONTRATISTA deberá actualizar las pólizas que respaldan las obligaciones del CONTRATO No USPEC-CTO-303-2022, conforme con lo establecido en el presente OTROSÍ No 1 DE PRORROGA No 1, igualmente se compromete con la USPEC a publicar las pólizas a través de la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento en la plataforma SECOP II, so pena de incurrir en incumplimiento.	
OTROSÍ No. 2	31/03/2023	PRORROGAR: El plazo de ejecución del contrato No. 303 de 2022, por el término de TRES (03) MESES CALENDARIOS, es decir; HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023. CLÁUSULA SEGUNDA - GARANTÍAS: El contratista se compromete a actualizar las garantías establecidas en el Contrato	

Tipo de Modificación (adición, suspensión, reinicio, prórroga, etc)	Fecha de Suscripción (dd/mm/aaaa)	Plazo (Días)	Valor adición \$
		conforme a los términos del presente Otrosí de prórroga dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción electrónica del presente documento y realizar su publicación en la plataforma SECOP II.	
CESIÓN	27/06/2023	CESIÓN 1 DEL CONTRATO No. USPEC-CTO-303-2022. CLÁUSULA PRIMERA- CEDER LA TOTALIDAD de los derechos y obligaciones del Contrato de Obra No. 303- 2023, suscrito con MAURICIO RAFAEL PABA PINZÓN identificado con el C.C No.8.798.107, a favor de MARVALL COMERCIALIZADORA S.A.S identificada con el NIT No. 900.907.274-1, representada Legalmente por LUIS FELIPE MARTINEZ ARENAS- CC-o.1.093.214.733 a partir del (27) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). CLÁUSULA SEGUNDA El contrato objeto de cesión tiene un avance de ejecución de obra, equivalente al (0%) CERO POR CIENTO, en tal sentido a la fecha el contratista cedente no tiene ningún saldo a favor por parte de la Unidad de Servicio Penitenciarios y Carcelario USPEC.	
OTROSÍ No. 3	30/06/2023	PRÓRROGAR: El plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA No. USPEC-CTO-303-2022 por el término de TRES (3) MESES, es decir hasta el 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023.	

Tipo de Modificación (adición, suspensión, reinicio, prórroga, etc)	Fecha de Suscripción (dd/mm/aaaa)	Plazo (Días)	Valor adición \$
		CLÁUSULA SEGUNDA - GARANTÍAS: El contratista se compromete a actualizar las garantías establecidas en el CONTRATO DE OBRA No. USPEC-CTO-303-2022, conforme a los términos del presente OTROSI No 3 dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción electrónica del presente documento y realizar su publicación en la plataforma SECOP II.	
OTROSÍ No. 4	29/09/2023	RÓRROGAR: El plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA No. USPEC-CTO-303- 2022 hasta el 30 DE DICIEMBRE DE 2023.CLÁUSULA SEGUNDA - MODIFICAR: El CONTRATO DE OBRA No. USPEC-CTO-303-2022, en el sentido de incluir los ítems no previstos, los cuales se describen a continuación: NP-01, NP-02, NP-03, NP-04, NP-05, NP-06, NP-07, NP-08, NP-09, NP-10, NP-11, NP-12, NP-13, NP-14, NP-15, NP-16, NP- 17, NP-18, NP-19, NP-20, NP-21, NP-22, NP-23, NP-24, NP-25, NP-26	
OTROSÍ No. 5	07/12/2023	PRÓRROGAR: El plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA No. USPEC-CTO-303-2022 por el término de UN (1) MES, es decir hasta el 30 DE ENERO DE 2024.CLÁUSULA SEGUNDA - MODIFICAR: El CONTRATO DE OBRA No. USPEC- CTO-303-2022, en el sentido de incluir los ítems no previstos, los	

Tipo de Modificación (adición, suspensión, reinicio, prórroga, etc)	Fecha de Suscripción (dd/mm/aaaa)	Plazo (Días)	Valor adición \$
cuales se describen a continuación:NP-27, NP-28, NP-29, NP-30, NP-31, NP-32, NP-33, NP-34, NP-35, NP-36, NP-37, NP-38			
OTROSÍ No. 6	28/12/2023	PRÓRROGAR: El plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA No. USPEC-CTO-303-2022, HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2024. CLÁUSULA SEGUNDA - ADICIONAR: El valor del Contrato, por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M.CTE (\$656.000.000,00), incluido IVA, para un valor total del contrato de DOS MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M.CTE (\$2.302.179.966,00), incluido IVA.	\$656.000.000,00
OTROSÍ No. 7	28/02/2024	PRÓRROGAR: El plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA No. USPEC-CTO-303- 2022 hasta el VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE 2024.CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICAR: El CONTRATO DE OBRA No. USPEC-CTO-303-2022, en el sentido de incluir los ítems no previstos, los cuales se describen a continuación: NP-39, NP-40, NP- 41, NP-42, NP-43, NP-44, NP-45, NP-46	
OTROSÍ No. 8	29/04/2024	MODIFICAR: El CONTRATO DE OBRA No. USPEC-CTO-303-2022, en el sentido de incluir los ítems no previstos, los cuales se describen a continuación:	

Tipo de Modificación (adición, suspensión, reinicio, prórroga, etc)	Fecha de Suscripción (dd/mm/aaaa)	Plazo (Días)	Valor adición \$
		NP-47, NP-48, NP-49, NP-50 CLÁUSULA SEGUNDA – GARANTÍAS: El contratista se compromete a actualizar las garantías establecidas en el CONTRATO DE OBRA No USPEC-CTO-303-2022, conforme a los términos del presente OTROSI No 8 dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción electrónica del presente documento y realizar su publicación en la plataforma SECOP II.	

3. Ejecución Financiera:

Descripción	Valor (\$)
Valor total del contrato	\$ 2.302.179.966,00
Valor Ejecutado (facturado)	\$ 2.302.179.726,00
Valor No Ejecutado	\$ 240,00
Valor Saldo (Contra liquidación)	\$ 230.902.433,67
Valor Pagado	\$ 2.071.277.292,33 *
Valor Reserva 2022 y 2023	\$ 230.902.673,67**
Saldo a favor del contratista en vigencias expiradas	\$ 230.902.433,67
Saldo por pagar al contratista	\$ 230.902.433,67***

* Fuente: Certificación de relación de pagos expedida por el grupo de tesorería de fecha 17 de septiembre de 2025.
** Fuente: Certificación de reserva constituida vigencia 2022 y 2023 expedida por la Subdirección Financiera de fecha 12 de noviembre de 2025.
*** Fuente: Acta de Liquidación del contrato de obra No. 303-2022 firmada el día 27 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN NÚMERO 001097 DEL 24/12/2025 9:41:7

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de Obra No. 303 de 2022”

- Observaciones a la ejecución financiera:

El valor pagado a la fecha del presente informe, obedece a la ejecución del contrato reflejado en las facturas presentadas por el contratista comprendidas entre las fechas octubre de 2023 y mayo de 2024, y los cuales se pueden verificar en el informe de supervisión del contrato y en la relación de pagos.

El saldo por pagar al contratista es por valor de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS Y SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$230.902.433,67)**, que pertenece a la Cuenta Final No. 06 de la ejecución comprendida entre el periodo del 12/02/2024 al 26/04/2024, factura MV 127, correspondiente al servicio de atención primaria por el sistema de monto agotable a la infraestructura física de los establecimientos de reclusión del orden nacional - ERON - a cargo del INPEC, Grupo 1. Dicha información se obtuvo del informe de supervisión del contrato, el cual reposa en la carpeta contractual.

4. Justificación técnico económica:

- Antecedentes contractuales:

Que, durante la vigencia fiscal 2022 y habiéndose surtido los requisitos de orden presupuestal y contractual, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, suscribió el contrato de obra No. 303 de 2022 el día 31 de octubre de 2022 con MAURICIO RAFAEL PABA PINZON cuyo objeto consistió en: ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 1., todo de conformidad al pliego de condiciones y la propuesta que hace parte integral del presente contrato, con un valor inicial de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.646.179.966,00), y en el cual se efectuaron una serie de adiciones presupuestales para un valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$656.000.000,00), para un valor total del contrato de DOS MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.302.179.966,00), con un término inicial hasta el 31 de diciembre de 2022, los cuales iniciaron el 14 de diciembre de 2022 fecha en la que se suscribió el acta de inicio y cuya fecha de finalización fue del 29 de abril de 2024. Así mismo, el día 27 de junio de 2023 se realiza CESION 1 del contrato de obra No. 303-2022, a la empresa MARVALL COMERCIALIZADORA S.A.S, identificada con NIT. No. 900.907.274-1 (CONTRATISTA CESIONARIO), representada legalmente por el señor LUIS FELIPE MARTINEZ ARENAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.093.214.733.

RESOLUCIÓN NÚMERO 001097 DEL 24/12/2025 9:41:7

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de Obra No. 303 de 2022”

Que, para atender los compromisos adquiridos con la suscripción del contrato con cargo a la apropiación presupuestal de la vigencia 2022 y 2023, se expidieron los certificados de disponibilidad presupuestal por parte del Grupo de Presupuesto de la USPEC No. 18822 del 14/03/2022 por valor de \$4.500.000.000,00 y No. 46423 del 15/12/2023 por valor de \$656.000.000,00.

Que, durante el término de ejecución del contrato de obra No. 303 de 2022 se presentaron las siguientes modificaciones contractuales:

- Que, el día 14 de diciembre de 2022, las partes suscriben Acta de Inicio al CONTRATO DE OBRA No 303-2022.
- Que, el 30 de diciembre de 2022 las partes suscribieron el OTROSÍ No. 1 DE PRÓRROGA No 1 AL CONTRATO No USPEC-CTO-303-2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS "USPEC" Y MAURICIO RAFAEL PABA PINZON IDENTIFICADO CON C.C. No 8.798.107. CLÁUSULA PRIMERA – PRÓRROGAR: El plazo de ejecución del CONTRATO No USPEC-CTO-303-2022, por el término de TRES (3) MESES, es decir, hasta el TREINTA Y UNO (31) de MARZO de 2023. CLÁUSULA SEGUNDA- GARANTÍAS: El CONTRATISTA deberá actualizar las pólizas que respaldan las obligaciones del CONTRATO No USPEC-CTO-303-2022, conforme con lo establecido en el presente OTROSÍ No 1 DE PRORROGA No 1, igualmente se compromete con la USPEC a publicar las pólizas a través de la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento en la plataforma SECOP II, so pena de incurrir en incumplimiento.
- Que, el 31 de marzo de 2023, las partes suscribieron el OTROSÍ No. 2 DE PRORROGA AL CONTRATO No. 303 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS "USPEC" Y ASESORIAS Y ELARIOS "USPEC" Y MAURICIO RAFAEL PABA PINZON IDENTIFICADO CON C.C. No. 8.798.107. CLÁUSULA PRIMERA - PRORROGAR: El plazo de ejecución del contrato No. 303 de 2022, por el término de TRES (03) MESES CALENDARIOS, es decir; HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023. CLÁUSULA SEGUNDA - GARANTÍAS: El contratista se compromete a actualizar las garantías establecidas en el Contrato conforme a los términos del presente Otrosí de prórroga dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción electrónica del presente documento y realizar su publicación en la plataforma SECOP II.
- Que, el 27 de junio de 2023, las partes suscribieron la CESIÓN 1 DEL CONTRATO No. USPEC-CTO-303-2022. CLÁUSULA PRIMERA-CEDER LA TOTALIDAD de los derechos y obligaciones del Contrato de Obra No. 303-2023, suscrito con MAURICIO RAFAEL PABA PINZÓN identificado con el C.C No.8.798.107, a favor de MARVALL COMERCIALIZADORA S.A.S identificada con el NIT No. 900.907.274-1, representada Legalmente por LUIS FELIPE MARTINEZ ARENAS- CC-o.1.093.214.733 a partir del (27) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). CLÁUSULA SEGUNDA EI

contrato objeto de cesión tiene un avance de ejecución de obra, equivalente al (0%) CERO POR CIENTO, en tal sentido a la fecha el

RESOLUCIÓN NÚMERO 001097 DEL 24/12/2025 9:41:7

**“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de
“Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del
contrato de Obra No. 303 de 2022”**

contratista cedente no tiene ningún saldo a favor por parte de la Unidad de Servicio Penitenciarios y Carcelario USPEC.

- Que, el 30 de junio de 2023, las partes suscribieron el OTROSÍ No. 3 DE PRORROGA No 3 AL CONTRATO DE OBRA No. USPEC-CTO-303- 2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS “USPEC” Y MARVALL COMERCIALIZADORA S.A.S. NIT No 900.907.274-1. CLÁUSULA PRIMERA - PRÓRROGAR: El plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA No. USPEC-CTO-303-2022 por el término de TRES (3) MESES, es decir hasta el 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023. CLÁUSULA SEGUNDA - GARANTÍAS: El contratista se compromete a actualizar las garantías establecidas en el CONTRATO DE OBRA No. USPEC-CTO-303-2022, conforme a los términos del presente OTROSI No 3 dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción electrónica del presente documento y realizar su publicación en la plataforma SECOP II.
- Que, el 29 de septiembre de 2023, las partes suscribieron el OTROSI No. 4 DE PRORROGA No. 4 AL CONTRATO DE OBRA OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. USPEC-CTO-303-2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS “USPEC” Y MARVALL COMERCIALIZADORA S.A.S. NIT No 900.907.274-1. CLÁUSULA PRIMERA- PRÓRROGAR: El plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA No. USPEC-CTO-303- 2022 hasta el 30 DE DICIEMBRE DE 2023. CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICAR: El CONTRATO DE OBRA No. USPEC-CTO-303-2022, en el sentido de incluir los ítems no previstos, los cuales se describen a continuación: NP-01, NP-02, NP-03, NP-04, NP-05, NP-06, NP-07, NP-08, NP-09, NP-10, NP-11, NP-12, NP-13, NP-14, NP-15, NP-16, NP- 17, NP-18, NP-19, NP-20, NP-21, NP-22, NP-23, NP-24, NP-25, NP-26.
- Que, el 07 de diciembre de 2023, las partes suscribieron el OTROSÍ No. 5 DE PRORROGA, INCLUSION DE ITEMS NO PREVISTOS Y MODIFICACION AL CONTRATO DE OBRA No. USPEC-CTO-303-2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS “USPEC” Y MARVALL COMERCIALIZADORA S.A.S. NIT No 900.907.274-1. CLÁUSULA PRIMERA - PRÓRROGAR: El plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA No. USPEC-CTO-303-2022 por el término de UN (1) MES, es decir hasta el 30 DE ENERO DE 2024. CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICAR: El CONTRATO DE OBRA No. USPEC- CTO-303-2022, en el sentido de incluir los ítems no previstos, los cuales se describen a continuación: NP-27, NP-28, NP-29, NP-30, NP-31, NP-32, NP-33, NP-34, NP-35, NP-36, NP-37, NP-38.
- Que, el 28 de diciembre de 2023, las partes suscribieron el OTROSÍ No. 6 DE ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO No. 303 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS “USPEC” Y MARVALL COMERCIALIZADORA S.A.S IDENTIFICADA CON NIT No. 900.907.274-1. CLÁUSULA PRIMERA - PRÓRROGAR: El plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA No. USPEC-CTO-303-2022, HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2024. CLÁUSULA SEGUNDA - ADICIONAR: El valor

del Contrato, por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M.CTE (\$656.000.000,00), incluido IVA, para un valor total del **RESOLUCIÓN NÚMERO 001097 DEL 24/12/2025 9:41:7**

**“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de
“Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del
contrato de Obra No. 303 de 2022”**

contrato de DOS MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M.CTE (\$2.302.179.966,00), incluido IVA.

- Que, el 28 de febrero de 2024, las partes suscribieron el OTROSÍ No. 7 DE PRÓRROGA E INCLUSION DE ITEMS NO PREVISTOS AL CONTRATO DE OBRA No. USPEC-CTO-303-2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS “USPEC” Y MARVALL COMERCIALIZADORA S.A.S. NIT No 900.907.274-1. CLÁUSULA PRIMERA - PRÓRROGAR: El plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA No. USPEC-CTO-303- 2022 hasta el VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE 2024. CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICAR: El CONTRATO DE OBRA No. USPEC-CTO-303-2022, en el sentido de incluir los ítems no previstos, los cuales se describen a continuación: NP-39, NP-40, NP- 41, NP-42, NP-43, NP-44, NP-45, NP-46.
- Que, el 29 de abril de 2024, las partes suscribieron el OTROSÍ No. 8 INCLUSION DE ITEMS NO PREVISTOS AL CONTRATO DE OBRA No. USPEC-CTO-303-2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS “USPEC” Y MARVALL COMERCIALIZADORA S.A.S. NIT No 900.907.274-1. CLÁUSULA PRIMERA - MODIFICAR: El CONTRATO DE OBRA No. USPEC-CTO-303-2022, en el sentido de incluir los ítems no previstos, los cuales se describen a continuación: NP-47, NP-48, NP-49, NP-50 CLÁUSULA SEGUNDA – GARANTÍAS: El contratista se compromete a actualizar las garantías establecidas en el CONTRATO DE OBRA No USPEC-CTO-303-2022, conforme a los términos del presente OTROSI No 8 dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción electrónica del presente documento y realizar su publicación en la plataforma SECOP II.

Que, según el certificado de relación de pagos² expedido por el Grupo de Tesorería de la USPEC se evidencia que los servicios contratados fueron prestados por el contratista, y se le ha cancelado a la fecha el valor de **DOS MIL SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS Y TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$2.071.277.292,33).**

Que, según informe de supervisión fechado del 02 de diciembre de 2025 que comprende el periodo 12/02/2024 al 26/04/2024, se evidencia la radicación de una factura pendiente de pago correspondiente a la factura MV 127. Ejecución contractual que se encuentra pendiente de pago y por valor total de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS Y SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$230.902.433,67).** Dicho saldo pendiente por pagar corresponde a la

² Fuente: Certificación de relación de pagos expedida por el grupo de tesorería de fecha 17 de septiembre de 2025

Certificación de reserva constituida vigencia 2022 y 2023 expedida por la Subdirección Financiera de fecha 12 de noviembre de 2025.³

RESOLUCIÓN NÚMERO 001097 DEL 24/12/2025 9:41:7

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de Obra No. 303 de 2022”

Que, en concordancia con el numeral anterior se presenta la factura No. MV 127 pendiente de pago que fue certificada según el informe de supervisión, de conformidad con el siguiente cuadro:

Número radicado	Fecha de radicado	No. de FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR POR PAGAR
R-2025-027006	03-12-2025	MV 127	\$ 230.902.433,67	\$ 230.902.433,67
TOTAL			\$ 230.902.433,67	\$ 230.902.433,67

Que en consecuencia se debe reconocer el pago de la factura anteriormente enunciada a favor del contratista **MARVALL COMERCIALIZADORA S.A.S** identificado con el NIT **900.907.274-1**.

Que la **MARVALL COMERCIALIZADORA S.A.S** presenta certificación bancaria de BANCO DE BOGOTÁ con Cuenta Corriente No. 912061835, la cual se encuentra activa.

Que en mérito de lo anteriormente mencionado es procedente realizar un pago por valor de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS Y SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$230.902.433,67)** a **MARVALL COMERCIALIZADORA S.A.S** identificado con el NIT **900.907.274-1** en la Cuenta Corriente No. 912061835 de BANCO DE BOGOTÁ.

- Antecedentes Financieros:

1. Existe un saldo a favor del contratista por valor de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS Y SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$230.902.433,67), como lo estipula el Acta de Liquidación del contrato de obra No. 303-2022 fechada el día 27 de noviembre de 2025.

Que, durante la suscripción y ejecución del contrato de obra No. 303 de 2022, las obligaciones y compromisos, esto es, el balance financiero, estuvo respaldado presupuestalmente de la siguiente manera:

³ Fuente: Certificación de reserva constituida vigencia 2022 y 2023 expedida por la Subdirección Financiera de fecha 12 de noviembre de 2025

RESOLUCIÓN NÚMERO 001097 DEL 24/12/2025 9:41:7

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de Obra No. 303 de 2022”

- Apropriaciones presupuestales:

No. CDP	FECHA CDP	VALOR CDP	No. RP	FECHA RP	VALOR RP	SALDO RP
18822	14/03/2022	\$4.500.000.000,00	179922	02/11/2022	\$1.646.179.966,00	\$240,00
46423	15/12/2023	\$656.000.000,00	167723	28/12/2023	\$656.000.000,00	\$230.902.433,67
TOTAL		\$5.156.000.000,00			\$2.302.179.966,00	\$230.902.673,67

Que durante la ejecución del contrato de obra No. 303 de 2022 se realizaron pagos, que certifica el grupo de tesorería⁴ de fecha 17 de septiembre de 2025, representados a continuación:

FECHA DE PAGO	ORDEN DE PAGO	VALOR PAGADO	CONCEPTO DE PAGO
28/12/2023	484039223	\$376,786,631.24	Fac. MV 79
28/12/2023	484137823	\$419,175,587.76	Fac. MV 82
31/05/2024	168977624-168943524	\$850,217,507.00	Fac. MV 94
21/05/2024	151131224	\$268,671,105.55	Fac. MV 93
24/07/2024	240660924	\$156,426,460.78	Fac. MV 89
TOTALES		\$2,071,277,292.33	

- Relaciones de pago:

1. Que según certificación de pagos expedida por el Grupo de Tesorería de la USPEC el día 17 de septiembre de 2025, se pagó al contratista la suma de **\$2.071.277.292,33.**

⁴ Fuente: Certificación de relación de pagos expedida por el grupo de tesorería de fecha 17 de septiembre de 2025

RESOLUCIÓN NÚMERO 001097 DEL 24/12/2025 9:41:7

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de Obra No. 303 de 2022”

2. Que según Certificación de reserva constituida vigencia 2022 y 2023 expedida por la Subdirección Financiera de fecha 12 de noviembre de 2025, se evidencia que existe un saldo por valor de **\$230.902.673,67**, correspondiente a los RP No. 179922 y 167723; de los cuales la vigencia expirada a tramitar de acuerdo a la presente justificación técnico económica es por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS Y SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$230.902.433,67).**

Con el fin de sanear las obligaciones contraídas por la Entidad y teniendo en cuenta que el Contrato de Obra No. 303 de 2022 cumple con el procedimiento para el reconocimiento de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas, la Dirección de Infraestructura certifica que, para la presente vigencia, existen recursos apropiados y disponibles, debidamente autorizados, para atender la obligación que se describe a continuación, garantizando el pago correspondiente:

Nº Contrato	Tipo de Contrato	Estado del Contrato	Contratista	Valor a pagar – Pasivo Exigible – Vigencia Expirada (\$)
303-2022	OBRA	LIQUIDADO	MARVALL COMERCIALIZADORA S.A.S	\$230.902.433,67

(...)”

Que MARVALL COMERCIALIZADORA S.A.S identificado con el NIT 900.907.274-1, presentó una factura electrónica No. MV 127 que se relaciona en la Justificación Técnico económica expedida el día 03 de diciembre de 2025, suscrita por el Director de Infraestructura, mencionada anteriormente y que corresponde a la vigencia expirada a pagar por un valor de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS Y SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$230.902.433,67).**

Que en cumplimiento de los requisitos previstos en el procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias Futuras – Vigencias Expiradas)⁵ de la USPEC, la Dirección de Infraestructura mediante proyecto de inversión denominado “FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ERON A CARGO

⁵ Fuente: Diagrama de flujo III vigencias expiradas – inversión del Procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias futuras – Vigencias Expiradas de la USPEC (GE-PR-004, versión 8).

RESOLUCIÓN NÚMERO 001097 DEL 24/12/2025 9:41:7

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de Obra No. 303 de 2022"

DEL INPEC-NACIONAL", el 26 de noviembre de 2025 realizó solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP, la cual conto con la viabilidad N° 421 del 27 de noviembre de 2025 de la oficina Asesora de Planeación y Desarrollo, en la que "(...) *certifica que los recursos objeto de presente solicitud de CDP, están contemplados para llevar a cabo la actividad arriba mencionada, la cual se encuentra dentro del proyecto de inversión, debidamente aprobada en la ficha EBI vigente(...)*".

Que para atender el compromiso de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" originadas de la ejecución del Contrato de Obra No. 303 de 2022, suscrito con MARVALL COMERCIALIZADORA S.A.S identificado con el NIT 900.907.274-1, El coordinador del grupo de presupuesto de la Unidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 58525 de fecha 28 de noviembre de 2025, con cargo al rubro C-1206-0800-7-0-1206003-02, por un valor **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS Y SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$230.902.433,67).**

Que la Dirección de Infraestructura recibió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 58525 de fecha 28 de noviembre de 2025, con el cual se dio inicio al proceso de reconocimiento de pasivos exigibles – vigencias expiradas⁶.

Que el 04 de diciembre de 2025, se expidió por parte del Director General (E) certificación en la que consta: "(...) *Que, en cumplimiento de los requisitos previstos en el procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias Futuras – Vigencias Expiradas) de la USPEC, la Dirección de Infraestructura mediante proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ERON A CARGO DEL INPEC-NACIONAL", el 26 de noviembre de 2025 se realizó solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP, la cual conto con la viabilidad N° 421 del 27 de noviembre de 2025 de la oficina Asesora de Planeación y Desarrollo, en la que "(...) certifica que los recursos objeto de presente solicitud de CDP, están contemplados para llevar a cabo la actividad arriba mencionada, la cual se encuentra dentro del proyecto de inversión, debidamente aprobada en la ficha EBI vigente (...)*".⁷

Que el día 15 de diciembre de 2025, el Coordinador del Grupo Defensa Judicial, Extrajudicial, Jurisdicción Coactiva y Procedimientos Administrativos expidió una Certificación en la que consta: "(...) *Que una vez realizada la revisión de las*

⁶ Fuente: Procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias futuras – Vigencias Expiradas de la USPEC (GE-PR-004, versión 8).

⁷ Fuente: Certificación del Director General expedida el día 04 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN NÚMERO 001097 DEL 24/12/2025 9:41:7

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de Obra No. 303 de 2022”

acciones judiciales en las cuales hace parte la entidad como demandante o demandada no se encontró ninguna acción administrativa, contractual o judicial, a cargo de esta oficina(...)⁸

Que habiéndose determinado que el **CONTRATO DE OBRA No. 303-2022** de **MARVALL COMERCIALIZADORA S.A.S**, identificado con el Nit 900.907.274-1, contaba con el correspondiente respaldo presupuestal y se cumplen con los requisitos del artículo 51 del Decreto 1523 de 18 de diciembre de 2024, “*Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025*”, se considera procedente reconocer y ordenar el pago adeudado de conformidad con informe de supervisión fechado del 02 diciembre de 2025 que comprende el periodo del 12/02/2024 al 26/04/2024, y la Justificación Técnico – Económica del **CONTRATO DE OBRA No 303-2022**, suscrita por el Director de Infraestructura de la USPEC, de fecha 03 de diciembre de 2025, por la suma **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS Y SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$230.902.433,67).**, a través del procedimiento de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas”, conforme a lo establecido en la normativa de Presupuesto.

Que, en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. RECONOCER a favor **MARVALL COMERCIALIZADORA S.A.S** identificado con el NIT **900.907.274-1** la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS Y SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$230.902.433,67)**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 58525 de fecha 28 de noviembre de 2025, por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” saldo a favor del contratista en el Contrato de Obra No. 303 de 2022, de conformidad con el informe de supervisión fechado del 02 de diciembre de 2025 que comprende el periodo 12/02/2024 al 26/04/2024 y la Justificación técnico económica del **CONTRATO DE OBRA No 303-2022**, suscrita por el Director de Infraestructura de la USPEC, de fecha 03 de diciembre de 2025, y la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2. ORDENAR a la Tesorería de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, pagar la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS Y**

⁸ Fuente: Certificación suscrita por el Coordinador del Grupo Defensa Judicial, Extrajudicial, Jurisdicción Coactiva y Procedimientos Administrativos expedida el día 15 de diciembre de 2025.

SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$230.902.433,67) a MARVALL COMERCIALIZADORA S.A.S, identificado con NIT. 900.907.274-1, los cuales deben ser consignados en la Cuenta Corriente No. 912061835 de BANCO DE BOGOTÁ; previas las deducciones a que haya lugar.

RESOLUCIÓN NÚMERO 001097 DEL 24/12/2025 9:41:7

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de Obra No. 303 de 2022”

ARTÍCULO 3. ORDÉNESE, enviar copia del presente Acto Administrativo al grupo de liquidaciones de la Dirección de Gestión contractual de la USPEC para lo de su competencia y para que se archive una copia en el expediente contractual del Contrato de Obra No 303-2022.

ARTÍCULO 4. ORDÉNESE que, por intermedio de la Subdirección Financiera, se remita una copia del presente Acto Administrativo a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Decreto 1523 de 18 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 5. COMUNÍQUESE el contenido de la presente resolución al representante legal de MARVALL COMERCIALIZADORA S.A.S identificado con el NIT 900.907.274-1, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo normado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 24/12/2025 9:41:7



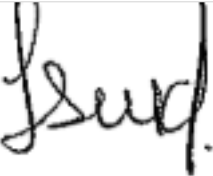
FIRMA

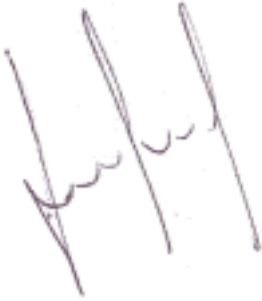
FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ
DIRECTOR GENERAL (E)
Unidad de Servicios penitenciarios y carcelarios- USPEC

Elaboró componente financiero: Maria Camila Acuña Mejía – Apoyo Financiero [Dirección Infraestructura](#)

Revisó componente técnico: [Jose Fernando Vega Rodriguez](#) – Apoyo Técnico Dirección Infraestructura
Revisó componente jurídico: [Leonardo Montenegro Ortiz](#) – Apoyo Jurídico Dirección Infraestructura
Aprobó: [Karina Johana Romero Suarez](#) – Subdirectora de Construcción y Conservación– Dirección Infraestructura
Revisó: [Rafael Alberto García García](#) – Director de Infraestructura
Revisó: [Libia Ruth Giraldo Martinez](#) - Coordinadora Grupo Tesorería
Revisó: [Tatiana Maryuri Lopez](#) - Coordinadora Grupo Presupuesto
Revisó: [Nasly Esperanza Fonseca Granada](#)- Subdirectora Financiera
Aprobó: [Isabel Cristina Díaz Álzate](#) – Director Administrativo y Financiero (E)
Control de Legalidad: [Diego Alejandro Osorio Arteaga](#)– Coordinador Grupo de acciones de tutela, conceptos, control de legalidad y derechos de petición (E).
Revisó: [Fabián Alberto Beltrán Mejía](#) – Jefe de Oficina Asesora Jurídica (E)
Revisó: [Francy Yeline Jimenez Moreno](#) – Financiera Dirección General
Revisó: [Jose Manuel Gomez](#)– Asesor Dirección General
Ruta: <https://drive.google.com/drive/folders/17xb3a7BmmWu5YXE9PyL-SCZYAWNo-0Y6>

PROYECTO	MARIA CAMILA ACUÑA MEJIA CONTRATISTA	12/9/2025 12:32:24 PM	
REVISOR	JOSE FERNANDO VEGA RODRIGUEZ CONTRATISTA	12/9/2025 2:35:55 PM	
REVISOR	LEONARDO MONTENEGRO ORTIZ CONTRATISTA	12/9/2025 2:58:22 PM	
REVISOR	KARINA JOHANA ROMERO SUAREZ SUBDIRECTOR	12/10/2025 9:00:29 AM	
REVISOR	RAFAEL ALBERTO GARCIA GARCIA DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA	12/10/2025 12:56:24 PM	
REVISOR	LIBIA RUTH GIRALDO MARTINEZ COORDINADOR(A)	12/10/2025 4:51:34 PM	
REVISOR	LIBIA RUTH GIRALDO MARTINEZ COORDINADOR(A)	12/12/2025 10:06:21 AM	

REVISO	TATIANA MARYURI LOPEZ TORRES PROFESIONAL UNIVERSITARIO 05 GRADO 05	12/16/20 25 6:17:07 PM	
REVISO	NASLLY ESPERANZA FONSECA GRANADA SUBDIRECTOR	12/17/20 25 9:21:09 AM	NASLLYFG
REVISO	ISABEL CRISTINA DIAZ ALZATE SUBDIRECTOR	12/17/20 25 12:33:59 PM	
REVISO	MARIA CAMILA ACUÑA MEJIA CONTRATISTA	12/18/20 25 5:02:08 PM	
REVISO	DIEGO ALEJANDRO OSORIO ARTEAGA COORDINADOR(A)	12/18/20 25 5:29:03 PM	
REVISO	FABIAN ALBERTO BELTRAN MEJIA ASESOR APOYO A LA GESTIÓN	12/18/20 25 6:00:32 PM	
REVISO	FRANCY YELINE JIMENEZ MORENO CONTRATISTA	12/22/20 25 10:13:33 PM	
REVISO	JOSE MANUEL GOMEZ DUQUE CONTRATISTA	12/23/20 25 4:11:29 PM	

FIRMO	FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ DIRECTOR(A) GENERAL	12/24/20 25 9:41:02 AM	
-------	---	---------------------------------	--